



5 1129.12
DD 344
7609

Presidencia
del
Senado de la Nación

Buenos Aires, 12 de setiembre de 2013.

CD-82/13

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
16 SET. 2013
SEC: S N° 57 HORA 20 ³⁰

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Créase el Juzgado Federal de Primera
Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de
Gualedguaychú, provincia de Entre Ríos, cuya jurisdicción
territorial abarcará los Departamentos de Gualedguaychú e Islas
del Ibicuy, provincia de Entre Ríos, y cuya competencia por
materia será la misma que la de los Juzgados Federales de
Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia y Victoria, con
excepción de la electoral.

Art. 2°- Al entrar en funcionamiento el juzgado que se
crea por esta ley, quedarán excluidos los departamentos de
Gualedguaychú e Islas del Ibicuy de la competencia de los
Juzgados Federales de Concepción del Uruguay.

Art. 3°- El juzgado que se crea por la presente ley tendrá
dos (2) secretarías: una (1) con competencia Civil, Comercial,
Laboral y de Previsión Social, Contencioso Administrativo y de
Ejecuciones Fiscales, y la otra con competencia Criminal y
Correccional.

Art. 4°- Una vez instalado el nuevo juzgado, la Cámara
Federal de Apelaciones de Paraná y los Juzgados Federales de
Concepción del Uruguay le remitirán las causas pendientes que
en razón de su jurisdicción territorial y competencia le
correspondan, siempre que hubiere conformidad de las partes
para dicha remisión. Se entenderá que existe tal conformidad si
las partes no manifestaren expresamente ante el nuevo juzgado,
y en un plazo de diez (10) días de recibido el expediente, su
voluntad en el sentido de que dichas causas permanezcan en el
tribunal de origen.



A
[Signature]



51129.12
07304

Senado de la Nación

CD-82/13

Art. 5º- Créanse una (1) Fiscalía de Primera Instancia y una (1) Defensoría Pública Oficial que actuarán por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia que se crea por esta ley.

Art. 6º- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.

Art. 7º- La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná será Tribunal de Alzada y ejercerá la Superintendencia del Juzgado Federal que se crea por la presente.

Art. 8º- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 9º- La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 10.- El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía de Primera Instancia y de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

Art. 11.- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 8º de esta ley.

Art. 12.- El Juzgado que se crea por la presente norma, comenzará a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de la ley de presupuesto a la que alude el artículo 8º de esta ley.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature

Handwritten signature